ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2003-06

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR UN REGISTRO DE SUBASTAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO PUERTO RICO

POR CUANTO: El objetivo fundamental de todo proceso de subasta es asegurar una adecuada prestación de servicios al gobierno al mismo tiempo que se protege al erario público, evitando así la intervención de factores ajenos al mejor interés del pueblo. Dichos intereses se ven protegidos cada vez que mediante un proceso de subasta abierto, legítimo y diáfano, se consigue la mejor oferta posible para la construcción de obras públicas y la adquisición de bienes y servicios de calidad.

POR CUANTO: La Ley Núm. 110 de 27 de junio de 2000, según enmendada, que tiene como propósito facilitarle información y servicios a los ciudadanos por vía del Internet, dispone que los documentos relacionados con subastas y solicitudes de propuestas, al igual que las adjudicaciones de las juntas de subastas de todas las agencias, organismos e instrumentalidades del Gobierno, se publicarán en la Red de Internet.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto maneja el portal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuya dirección cibernética actual es www.gobierno.pr, el cual contiene información relativa a varios servicios gubernamentales.

POR CUANTO: Como parte del compromiso de este gobierno de fomentar la transparencia en la administración de fondos públicos y de procurar la utilización más eficiente y económica de los mismos, se debe establecer en el portal del Gobierno un Registro de Subastas que contenga información básica de todas las subastas gubernamentales adjudicadas.

POR CUANTO: El Registro de Subastas tendrá como propósito primordial facilitar el acceso a la ciudadanía a información pertinente a las adjudicaciones de subastas que se llevan a cabo por las diversas instrumentalidades del Gobierno.

POR CUANTO: Mediante este Registro de Subastas se desea contribuir a la transparencia de los procedimientos y transacciones de gobierno y a fortalecer así el deber de custodiar de forma rigurosa y estricta los fondos y la propiedad pública.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a
mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la
Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Registro de Subastas, con el propósito de que la ciudadanía tenga acceso a la información referente a las adjudicaciones de subastas, lo cual ha de fomentar la confianza en la rectitud y transparencia en la administración de los fondos públicos.

SEGUNDO: Para propósitos de esta Orden Ejecutiva la palabra "subasta" incluye únicamente las subastas formales y aquellas solicitudes de propuesta requeridas mandatoriamente por ley o reglamento.

TERCERO:

El portal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mantenido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en el sitio de Internet www.gobierno.pr, servirá de depositario del Registro de Subastas.

CUARTO:

El Registro de Subastas estará compuesto por expedientes electrónicos de cada subasta adjudicada por entidades gubernamentales. El expediente electrónico de cada subasta contendrá la siguiente información, la cual será incluida en el Registro según se detalla a continuación:

- 1. el número de la subasta
- breve descripción del propósito de la subasta
- 3. lista de los postores que acudieron
- fecha de la adjudicación
- nombre del postor al que se le adjudicó la subasta y la cuantía del contrato

La información antes indicada será incorporada al Registro dentro de los quince días siguientes al otorgamiento del contrato.

QUINTO:

Será responsabilidad exclusiva de cada agencia, corporación pública u organismo del Gobierno, asegurar la corrección y actualización de la información publicada en el Registro de Subastas. En atención a lo anterior, cada jefe de agencia o instrumentalidad pública deberá:

 designar el(los) funcionario(s) que tendrá(n) la obligación de incorporar la información al Registro de Subasta. asegurar que los funcionarios designados incorporen al Registro de Subasta la información requerida de forma correcta y expedita y conforme dispone esta Orden y de acuerdo a los procedimientos que a tales efectos pueda establecer la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SEXTO:

El expediente electrónico de la subasta permanecerá accesible a través del Registro de Subastas por un período de al menos seis (6) años luego de otorgado el contrato o desde que la subasta sea cancelada o declarada desierta.

SEPTIMO:

Nada de lo dispuesto en esta Orden exime a las agencias, corporaciones públicas u organismos del Gobierno, de mantener copia del expediente original de cada subasta conforme disponen las leyes y reglamentos que le sean aplicables, incluyendo el cumplimiento estricto con cualquier otra obligación existente ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

OCTAVO:

Se ordena a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a elaborar y notificar a las agencias, dentro del término de sesenta (60) días de firmada esta Orden, un formulario electrónico que facilite incorporar al Registro de Subastas la información que se detalla en el inciso cuarto de esta Orden Ejecutiva.

NOVENO:

Lo requerido por esta Orden tiene un propósito exclusivamente informativo y de orientación a la ciudadanía, y no incidirá sobre la legalidad o corrección de los procesos de subastas que lleve a cabo cada agencia o instrumentalidad pública.

DECIMO:

Las disposiciones de esta Orden serán de aplicación a todo departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública u organismo del Gobierno con autoridad legal para adjudicar subastas.

DECIMO PRIMERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata. Las agencias realizarán toda gestión necesaria a los fines de que el Registro de Subastas esté disponible a la ciudadanía en un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día

31 de enero de 2003.

SILA M. CALDERON GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 31 de enero de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS SECRETARIO DE ESTADO